

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD, LA AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD Y CELGENE SL UNIPERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DE PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD “TRANSFORMAS”

Santiago de Compostela, 9 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. JESÚS VÁZQUEZ ALMUIÑA**, en calidad de Conselleiro de Sanidad de la Xunta de Galicia y Presidente del Servicio Gallego de Salud y de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (en adelante ACIS), actuando en nombre y representación de dichos organismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, en el Decreto 43/2013, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud y en el Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos; así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Y de otra, **D. JORGE MARTÍ PI FIGUERAS**, en calidad de Director General de la entidad CELGENE SL Unipersonal, con CIF B-84416130 y domicilio social en

Reconociéndose las dos partes capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente convenio específico de colaboración

EXPONEN

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia, el Servicio Gallego de Salud se configura como organismo autónomo de naturaleza administrativa adscrito a la Consellería de Sanidad, creado por Ley 1/1989, de 2 de enero, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el adecuado desarrollo de las competencias que en el ámbito sanitario le corresponden a la comunidad autónoma de Galicia.

Entre sus funciones, el artículo 94 de la Ley 8/2008 contempla la promoción de la docencia y la investigación en ciencias de la salud, en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales así como el desarrollo de programas de calidad y mejora de práctica clínica y de mejora de gestión.

II. ACIS se crea por el Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos, y de conformidad con la autorización prevista en los artículos 40 y 41 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

ACIS está adscrita a la Consellería competente en materia de sanidad a través del Servicio Gallego de Salud, teniendo entre sus objetivos estratégicos la docencia, la formación y la investigación en la Administración y la gestión sanitaria, socio sanitaria, salud pública y asistencia sanitaria de conformidad con las directrices emanadas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud.

Entre los objetivos de ACIS está elaborar la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servicio Gallego de Salud y por la Consellería de Sanidad y gestionar el conocimiento en el sistema público de salud de Galicia.

III. CELGENE es una empresa biofarmacéutica que tiene como principal objetivo cambiar el curso de la sanidad mediante innovadoras investigaciones científicas y terapias que mejoren la calidad de vida de los pacientes.

En cumplimiento de su compromiso con la investigación en salud CELGENE desea contribuir al desarrollo de proyectos de investigación e innovación en Galicia, colaborando en la realización de los fines del Servicio Gallego de Salud y ACIS.

IV. A tal objeto las partes firmantes han suscrito con fecha 02.03.2017 un convenio marco para definir el ámbito de su colaboración en la realización conjunta de actividades de formación, investigación, innovación y desarrollo tecnológico que tengan como objetivo conseguir resultados en salud que repercutan positivamente en el tratamiento de algunas de las principales enfermedades que afectan a la ciudadanía de Galicia.

Dicho convenio marco, en su cláusula tercera, establece que para la materialización de los proyectos en desarrollo del mismo, deberán firmarse acuerdos o convenios específicos de colaboración, en los que se recogerán como mínimo, los aspectos indicados en la mencionada cláusula.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del convenio marco celebrado entre el Servicio Gallego de Salud, ACIS y CELGENE, las partes suscriben el presente convenio específico de colaboración para el desarrollo del evento de promoción de la innovación e investigación en salud “TRANSFORMAS”, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

De conformidad con las cláusulas segunda, letra d), y tercera del convenio marco suscrito en fecha 02.03.2017 entre el Servicio Gallego de Salud, ACIS y CELGENE, el presente convenio específico tiene por objeto regular la colaboración entre las partes para la organización y desarrollo de la actividad de innovación sanitaria “TRANSFORMAS”.–

Segunda.- ACTIVIDAD.

“TRANSFORMAS” se concibe como un evento para la promoción de la innovación e investigación en salud que tiene por objetivo difundir la estrategia de innovación de ACIS, y que se celebrará en Santiago de Compostela en el lugar, fecha y con los bloques temáticos que se recogen en el Anexo I del presente convenio.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El Servicio Gallego de Salud se compromete a colaborar y asesorar en la organización y celebración del evento “TRANSFORMAS”, así como a apoyar la participación en el mismo de sus profesionales.
2. ACIS se compromete a organizar y gestionar la preparación y celebración del evento de promoción de la innovación e investigación en salud “TRANSFORMAS” y a difundir la participación de CELGENE en los términos que quedan indicados en la cláusula cuarta, así como aportar a CELGENE, en cualquier momento, información referente al desarrollo del objeto.

Así mismo ACIS se compromete a obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones y permisos necesarios para desarrollar las actividades objeto de este convenio.

3. CELGENE se compromete a asumir los gastos de organización del evento de promoción de la innovación e investigación en salud “TRANSFORMAS”, que ascienden a la cuantía de veinte mil veinticinco euros con ochenta y tres céntimos (20.025,83 €), IVA incluido.

Cuarta.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

1. ACIS y el Servicio Gallego de Salud se comprometen a difundir la participación y colaboración de CELGENE mediante la inserción de su marca, denominación social o logotipo en los impresos, catálogos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad objeto de este convenio, así como a que sea mencionada la colaboración de CELGENE en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

2. CELGENE podrá hacer pública su participación en la actividad objeto de este convenio como entidad colaboradora, pudiendo a tales efectos, usar los logotipos de ACIS y del Servicio Gallego de Salud.

En todo caso, la utilización de los logotipos en la publicidad de la actividad amparada por el presente convenio de colaboración se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares, teniendo en cuenta que las condiciones de uso y empleo de la imagen corporativa institucional de la Xunta de Galicia y la Consellería de Sanidad deberá respetar lo dispuesto en el Decreto 409/2009, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el uso de los elementos básicos de identidad corporativa de la Xunta de Galicia y en la Orden de 17 de abril de 2007 por la que se establecen el símbolo, el logotipo y el manual de identidad corporativa del Servicio Gallego de Salud.

Quinta.- GASTOS DE ORGANIZACIÓN.

Los gastos de organización del evento serán asumidos directa y exclusivamente por CELGENE, sin que la firma del presente convenio, ni las actividades a las que el mismo se refiere supongan coste económico para el Servicio Gallego de Salud, ni para ACIS.

Sexta.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual derivada de las acciones precisas para la materialización del objeto del convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en las normas establecidas por el Servicio Gallego de Salud y ACIS en esta materia.

Séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y del resto de legislación vigente en la materia, las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualesquiera informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relaciones comerciales entre las partes.

Octava.- NO EXCLUSIVIDAD.

Este convenio no limita al Servicio Gallego de Salud, ni a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Novena.- VIGENCIA.

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma por todo el tiempo necesario para el desarrollo de las acciones relacionadas con el objeto del mismo, teniendo como fecha límite para su vencimiento el 15 de diciembre de 2017.

Este convenio será prorrogable de común acuerdo cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, esta se formalizará por escrito antes del fin de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas respetando los límites temporales contemplados en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

1. Denuncia expresa de cualquiera de sus partes con una antelación mínima de 15 días naturales.
2. El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.
3. El común acuerdo de las partes firmantes del mismo, que se plasmará por escrito.
4. La imposibilidad, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.
5. La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Décimo primera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En lo que atañe al presente convenio específico, las funciones propias de este órgano serán ejercidas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena del convenio marco firmado entre las partes con fecha 02.03.2017.

No obstante, de conformidad con la letra f) de la cláusula tercera del convenio marco, las partes designan los siguientes responsables de la marcha del presente convenio específico:

Por el Servicio Gallego de Salud: su gerente, o persona en quien delegue.

Por ACIS: su presidente, o persona en quien delegue.

Por CELGENE: su director general, o persona en quien delegue.

Décimo segunda.- JURISDICCIÓN.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Décimo tercera.- REGISTRO DE CONVENIOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley gallega 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Y, para que así conste, firman el presente acuerdo de colaboración, por cuadruplicado ejemplar y en todas sus páginas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**POR EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y LA
AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL
CONOCIMIENTO EN SAÚDE**

POR CELGENE SL UNIPERSONAL

JESÚS VÁZQUEZ ALMUIÑA

JORGE MARTÍ PI FIGUERAS

ANEXO I

Descripción de la actividad objeto del convenio.

El evento de promoción de la innovación e investigación en salud “**TRANSFORMAS**” se celebrará en el Salón de Convenciones (Edificio CINC) de la Cidade da Cultura de Galicia, en Santiago de Compostela, el día 10 de marzo de 2017, de 12:00 a 17:30 horas.

El objetivo del evento es el de difundir y situar la estrategia de innovación de ACIS y estará centrado en tres bloques:

- **Bloque 1. Cultura innovadora:** cómo transformar la cultura de la organización hacia un modelo de innovación abierta.
- **Bloque 2. Valorización:** cómo valorizar el conocimiento que se genera en los hospitales.
- **Bloque 3. Compra Pública Innovadora:** cómo incorporar tecnologías innovadoras a través de la Compra Pública Innovadora.